



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente en el Estado de San Luis Potosí".

CIRCULAR No. 7

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DE LA JUDICATURA; SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; JUEZAS Y JUECES CIVILES, FAMILIARES, MERCANTILES, LABORALES, ORALIDAD MERCANTIL, PENALES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA; JUEZA ESPECIALIZADA EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA Y PREVENTIVAS EN FAVOR DE LAS MUJERES Y PROCEDIMIENTOS NO CONTROVERTIDOS; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; JUEZA Y JUECES REGIONALES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL; JUEZAS Y JUECES DE CONTROL Y DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; TITULARES DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR, Y DE LAS DISTINTAS OFICINAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS PERTENECIENTES A ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, fracciones XIII y XLVII y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 33 de la de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, me permito comunicar a Ustedes, la determinación de los Plenos del Consejo de la Judicatura y del Supremo Tribunal de Justicia, quienes acordaron modificar la circular número 1 de 8 de febrero de 2024; exclusivamente respecto al periodo vacacional de los Juzgados Familiares, y en su lugar se determinó que, **los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Familiares del Primer Distrito Judicial del Estado, gocen del segundo periodo vacacional correspondiente al 2024, en el periodo ordinario establecido, esto es, del jueves 19 de diciembre de 2024 al viernes 3 tres de enero de 2025, inclusive**; con la precisión que los titulares de los citados órganos jurisdiccionales designarán una guardia para aquellos asuntos que bajo su más estricta responsabilidad consideren urgentes, en el entendido que durante dicha guardia no correrán los términos judiciales.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 31 DE OCTUBRE DE 2024
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MAGISTRADO ARTURO MORALES SILVA



GTR/rm

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 SAN LUIS POTOSÍ